

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESA INSTITUCIÓN, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JAVIER DE LUNA VILLARREAL, SECRETARÍO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL MAESTRO ALEJANDRO DEL CONDE UGARTE, SECRETARIO EJECUTIVO; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

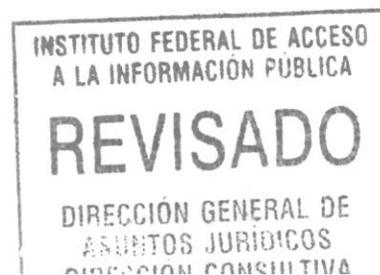
I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.
- I.2 Tiene como objetivos fundamentales:
- a) Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular.
 - b) Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable –tecnológico, social, económico y ecológico- del país, atendiendo a las especificidades regionales.
 - c) Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular todo lo que se relaciona directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un



proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

- I.3 Para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:
- a) Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.
 - b) Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras.
 - c) Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente.
 - d) Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.
- I.4 El Doctor Jorge Galo Medina Torres acredita su personalidad como Rector y representante legal de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, mediante la escritura pública número 116, libro IV de fecha 14 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del notario público número 30 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, Lic. José Luis Treviño Martínez, y la cual fue inscrita bajo la partida número 8997, libro 90, Sección III. S. C., con fecha 10 de enero de 2007, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esa ciudad; instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias.
- I.5 Las facultades legales que le corresponden al citado funcionario de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.
- I.6 El Dr. Carlos Javier de Luna Villarreal, fue nombrado el 31 de agosto del año en curso como Secretario General de la Universidad, por lo que cuenta con facultades para asistir a la suscripción del presente Acuerdo Específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Estatuto Universitario.
- I.7 Como Organismo Autónomo, y por tanto sujeto a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, está obligada a armonizar su normatividad interna con los requerimientos que establece dicha Ley, para garantizar su cumplimiento y con ello el acceso a la información que obre en su poder y que sea del interés de los integrantes de la Comunidad Universitaria en particular, y/o de personas de la sociedad en general.
- I.8 Como Organismo Autónomo se encuentra obligada a servir al país con eficiencia, eficacia, transparencia, probidad y credibilidad, y en el marco de



su autonomía y de los principios y políticas institucionales debe informar oportunamente sobre los objetivos y desarrollo de sus fines sustantivos, así como rendir cuentas sobre los recursos que el Gobierno Federal le asigna, y sobre los que obtenga por las actividades y servicios que realiza.

I.9 De conformidad con el Acuerdo para la Transparencia y Acceso a la Información en la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro de fecha de 12 de junio del 2008, es de su interés promover la cultura de transparencia, rendición de cuentas y de acceso a la información en su Comunidad Universitaria y en la sociedad en general, así como en las relaciones que se establezcan con las diversas dependencias de la administración pública federal para efecto de facilitar el acceso a la información y la difusión de beneficios y responsabilidades en el manejo, buen uso y conservación de la información.

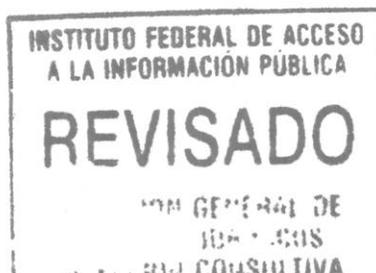
I.10 El número de su registro federal de contribuyentes es: UAA 75 03 03 NHA.

I.11 Señala como su domicilio, para los efectos de este convenio, las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo ubicado en las instalaciones universitarias localizadas en la calzada Antonio Narro número 1923, de la colonia Buenavista, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, código postal 25315.

I. DECLARA "EL IFAI" QUE:

II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 8º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil dos, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, considerado como una entidad paraestatal, no apoyada presupuestalmente.

II.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 37, fracción XV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la LFTAIPG; 1 y 3 del referido Decreto; 2, 15 y 16 fracciones III y IV del Reglamento Interior de "EL IFAI", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.



- II.3** De acuerdo con el artículo 37, fracción XV, de la LFTAIPG, tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de la referida ley con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- II.4** Con fundamento en los artículos 34 y quinto transitorio de la LFTAIPG, la doctora Jacqueline Peschard Mariscal fue nombrada Comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública por el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, a partir del 13 de marzo de 2007 al 31 de marzo de 2014, se aprobó por unanimidad el nombramiento de Comisionada Presidenta de esta Instituto para el periodo 2009-2011, el trece de abril de dos mil nueve, mediante el acuerdo contenido en el ACT-EXT/13/04/2009, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 5° del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 20, 22 y 39 del Reglamento Interior del IFAI.
- II.5** Con fundamento en los artículos 36 de la LFTAIPG; 6, fracción IV y 23, fracción I, del Reglamento Interior de "EL IFAI", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete, la doctora Jacqueline Peschard Mariscal, Comisionada Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- II.6** Que la Comisionada Presidenta es asistida por el el Mtro. Alejandro del Conde Ugarte, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, lo cual consta en el acuerdo ACT/01/07/2009.04.03 de fecha 01 de julio de 2009; cuyo nombramiento es a partir del 16 de julio de 2009 de conformidad con los artículos 37 fracción XVII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 16, fracción VIII y 18, fracción III del Reglamento Interior del IFAI, quien cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y 6 fracción VI, y 25 fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- II.7** Cuenta con un proyecto especial de cooperación con el Banco Mundial y los fondos necesarios y suficientes proporcionados por el referido Banco para el desarrollo de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información en las entidades federativas e instituciones públicas.



II.8 Para todos los efectos legales señala como su domicilio el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Distrito Federal.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General.

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Tienen el propósito de divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer el derecho de acceso a la información pública gubernamental y la cultura de la transparencia entre la sociedad mexicana.

III.4 Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

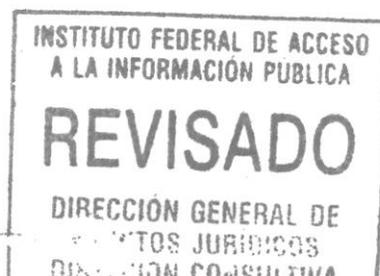
PRIMERA

OBJETO.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer un marco de términos y condiciones que permitan crear las bases y mecanismos de colaboración operativa entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL IFAI**”, para coordinar la instrumentación y la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica de la legalidad y de la transparencia, a la formación y/o capacitación del personal de “**LA UNIVERSIDAD**” en materia de acceso a la información pública, así como para elaborar programas y proyectos de difusión en el ámbito educativo en el que se desenvuelve “**LA UNIVERSIDAD**” y entre los ciudadanos mexicanos acerca del derecho de acceso a la información, la LFTAIPG y la normatividad de “**LA UNIVERSIDAD**” en la materia.

SEGUNDA.-

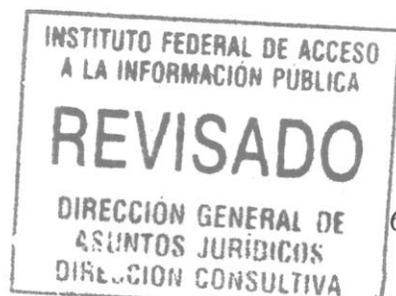
COMPROMISO DE AMBAS PARTES.- Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

a) Organizar cursos, seminarios y/o talleres dirigidos al personal designado por “**LA UNIVERSIDAD**”, impartidos por personal de “**EL**



IFAI” o designado por éste, en la Ciudad de México y/o en el interior del país, con el fin de divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la LFTAIPG y del orden jurídico en materia de transparencia y acceso a la información de la “LA UNIVERSIDAD”, así como ofrecer y dar a conocer los programas que al respecto desarrolla “EL IFAI”, particularmente en materia de clasificación de documentos, y además, proporcionar la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en la formulación y desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.

- b) Diseñar e impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas.
- c) Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otras actividades, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia y del acceso a la información pública.
- d) Expedir las constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- e) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades de recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública.
- f) Auspiciar, de conformidad con la disponibilidad de sus recursos humanos, económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales para las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, de la rendición de cuentas y del acceso a la información pública.
- g) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de los datos personales.
- h) Incluir en las páginas principales de Internet el vínculo a la página de la otra parte de este Convenio General.
- i) Acordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública gubernamental entre los miembros de las Unidades de Enlace y otros funcionarios competentes que acuerden las partes.

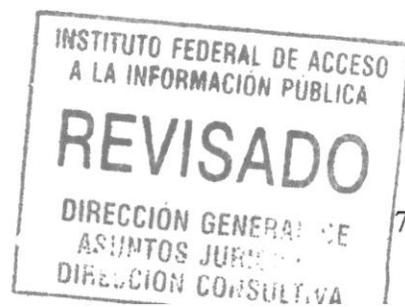


- j) Procurar una uniformidad jurídica en la regulación de la transparencia y acceso a la información pública gubernamental en un marco respetuoso de sus esferas de competencia.
- k) Proponer cada año, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, los Acuerdos Específicos de Ejecución que entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL IFAI**” resulten convenientes para el buen logro del objetivo derivado del presente Acuerdo.

TERCERA

COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio General, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a:

- a) En la medida de sus disponibilidades, proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenido de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de “**EL IFAI**”.
- c) Promover y difundir entre el personal de las dependencias universitarias centrales y regionales los programas y actividades que sean organizados con el apoyo de “**EL IFAI**”.
- d) Difundir el material generado por “**EL IFAI**”.
- e) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos.
- f) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la cultura de la rendición de cuentas entre la población en general.
- g) Colaborar con “**EL IFAI**” en la entrega de reportes y estadísticas del ejercicio del derecho de acceso a la información en la esfera de competencia de “**LA UNIVERSIDAD**”, especialmente para la conformación de los Informes a los que se refieren los artículos 39 y 62 de la LFTAIPG.

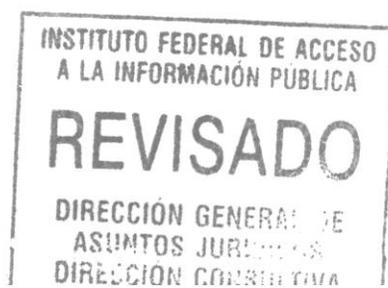


- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.

CUARTA

COMPROMISOS DE “EL IFAI”.- Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio General, “EL IFAI” se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con la cultura de la transparencia y del derecho de acceso a la información pública.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con “**LA UNIVERSIDAD**”.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados en coordinación con “**LA UNIVERSIDAD**”.
- d) Difundir el material generado por “**LA UNIVERSIDAD**”.
- e) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia de sus funcionarios y personal en particular, y de la población en general.
- f) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- g) Brindar capacitación a los funcionarios de “**LA UNIVERSIDAD**” en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- h) Asesorar al personal de “**LA UNIVERSIDAD**” en lo concerniente al diseño de sus programas educativos y comunitarios encaminados a la de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio General.
- i) Transmitir y actualizar sobre las acciones de “**EL IFAI**” respecto a la transparencia, particularmente en materia de lineamientos y resoluciones, a la institución u organización que hace parte de este convenio.



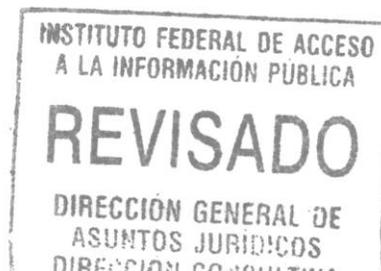
- j) Diseñar cursos sobre la materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública gubernamental para fines de posible inclusión en los programas de educación en el ámbito de “**LA UNIVERSIDAD**”, así como en los programas de actualización o capacitación de su personal.
- k) “**EL IFAI**” recibirá por conducto de la Comisión Técnica a la **que se refiere la Cláusula Quinta** del presente Convenio General, el informe anual de actividades de “**LA UNIVERSIDAD**” al que se refieren los artículos 39 y 62 de la LFTAIPG.
- l) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.

QUINTA

COMISIÓN TÉCNICA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por dos representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte, la cual se conforma:

	POR “EL IFAI”	POR “UAAAN”
NOMBRE:	Lic. Enrique González Tiburcio	M.C. Víctor M. López González
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales	Titular de la Unidad de Enlace
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.	Edificio Central Administrativo Calzada Antonio Narro número 1923 Colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 23	(844) 4 11 02 90
CORREO ELECTRÓNICO:	rigoberto.alcantar@ifai.org.mx	

NOMBRE:	Dr. Edmundo González Llaca	Lic. Raúl Indalecio Martínez Ortégón.
----------------	----------------------------	---------------------------------------



CARGO:	Director de Vinculación con Otros Sujetos Obligados.	Abogado General
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.	Edificio Central Administrativo, Planta Alta, Calzada Antonio Narro número 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila
TELÉFONO:	(55) 50 04 2449	(844) 411 0222 / 411 0316
CORREO ELECTRÓNICO:	edmundogonzalez@ifai.org.mx	rindaleciomtz@yahoo.com.mx

Las atribuciones de esta comisión serán:

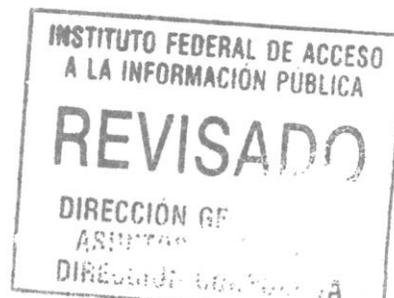
- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio General y a los Acuerdos Específicos de Ejecución que se deriven de él;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal y sus derivados;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA

ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior y con el objeto de realizar actividades específicas, las partes podrán celebrar Acuerdos Específicos de Ejecución en los que se describirán con toda precisión objetivos, actividades a realizar, calendarios de trabajo, aportaciones económicas. Una vez suscritos estos acuerdos, formarán parte del presente instrumento.

SÉPTIMA

RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento por lo que,



de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este Convenio General. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor. Las partes asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

NOVENA

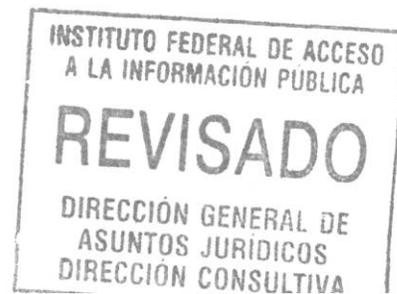
PROYECTOS ESPECIALES.- Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA

DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.- Ambas Instituciones convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA PRIMERA

RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio General, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio General tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.



DÉCIMA SEGUNDA

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo y de buena fe entre las partes, de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Texcoco, Estado de México, renunciando al que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA

MODIFICACIONES.- El presente Convenio General podrá ser prorrogado o modificado por voluntad de las partes mediante el instrumento legal correspondiente, a través de la Comisión Técnica a la que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

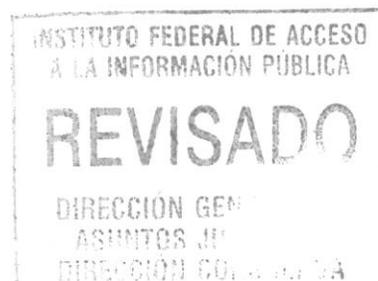
DÉCIMA CUARTA

CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.- Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Por acuerdo entre las partes.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida cumplir con el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA

VIGENCIA.- Este instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción, y tendrá una vigencia de cinco años, misma que podrá renovarse si las partes expresan su voluntad mediante escrito con cinco días hábiles previos a la fecha de terminación. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todos los



compromisos convenidos que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, al calce y al margen para su debida constancia, en la Ciudad de Saltillo Coahuila, el día cinco de marzo de dos mil diez.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL IFAI"



DR. JORGE GALO MEDINA TORRES

RECTOR



DRA. JACQUELINE PESCHARD

MARISCAL
COMISIONADA PRESIDENTA.



DR. CARLOS JAVIER DE LUNA
VILLARREAL
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD



MTRO. ALEJANDRO DEL CONDE
UGARTE
SECRETARIO EJECUTIVO.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO Y EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN TRECE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.

